

REF.: Aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Segundo llamado del Programa Especial "Talento Digital para Chile", financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3653 /

SANTIAGO, 10 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Juan Manuel Sata Cruz Campaña en el cargo de Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; la Resolución Exenta N° 5229, de 17 de diciembre de 2018, que aprobó las "Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y definió grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2019"; la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 23 de noviembre de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación" dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del decreto supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que la Resolución Exenta N°5229, de 17 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional, que aprueba las "Instrucciones Generales del Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de Beneficiarios para el año 2019", en su numeral 11.3, permite la tramitación bajo razones fundadas de bases especiales, para otras poblaciones objetivos y/o cursos de naturaleza específica.

3.- Que mediante Providencia (DCAP) N° 572, de 7 de octubre de 2019, la Jefatura del Departamento de Capacitación a Personas, solicita la revisión de las Bases de Licitación, elaboradas por dicho Departamento, en el marco del Programa de

Becas Laborales año 2019, relacionada con el Programa Especial "Talento Digital", denominadas "Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Llamado del Programa Especial 'Talento Digital para Chile', financiadas con las cuentas de excedentes de las empresas adheridas a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC)".

4.- Que las referidas bases especiales para licitar cursos de naturaleza específica, esto es, cursos de desarrollo de habilidades digitales, deviene del Protocolo de Acuerdo Público-Privado para el Desarrollo de la iniciativa "Talento Digital para Chile", suscrito entre otros organismos, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el 10 de enero de 2019.

5.- Que en virtud de lo expuesto y, existiendo recursos remanentes en las cuentas de excedentes de un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, se ha estimado necesario aprobar las bases de licitación de la referencia.

6.- Que el primer llamado para este Programa Especial "talento digital para Chile", fue licitado por el OTIC SOFOFA, conforme a las Bases aprobadas por Resolución Exenta N°2738, de 25 de julio de 2019, de este Servicio, el cual fue adjudicado por carta circular informada el 03 de octubre de 2019 por el OTIC SOFOFA. Es el caso que, producto de la evaluación realizada por el OTIC quedaron desierto los cursos: 8043 "Diseñador UX/UI" en la comuna de Providencia, 8044 "Desarrollador Aplicaciones Front-End Trainee" en la comuna de Antofagasta, 8054 "Desarrollador Aplicaciones Front-End Trainee" en la comuna de Providencia y 8056 "Desarrollador Aplicaciones Front-End Trainee" en la comuna de Rancagua; los cuales son indispensables para este Servicio dado que responden al protocolo de acuerdo citado en el considerando cuarto precedente.

7.- Que en virtud de la alta demanda presentada en las postulaciones del curso "Diseñador UX/UI" de la iniciativa "Talento digital para Chile" del primer llamado efectuado para este Programa Especial, se ha advertido la necesidad de modificación de los cursos 8043, 8054 y 8056; considerándose para este segundo llamado las siguientes modificaciones de los cursos: 8043 "Diseñador UX/UI" en la comuna de Santiago, 8054 "Diseñador UX/UI" en la comuna de Santiago y 8056 "Diseñador UX/UI" en la comuna de Santiago.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA ESPECIAL "TALENTO DIGITAL PARA CHILE", FINANCIADAS CON LAS CUENTAS DE EXCEDENTES DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS A UN ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN (OTIC)

INDICE

1.	DEL PROGRAMA	7
1.1.	PRESENTACIÓN PROGRAMA	7
1.2.	CONTEXTO DEL PROGRAMA	8
1.3.	FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA	8
1.4.	POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL TALENTO DIGITAL	8
1.5.	COMPONENTES DEL PROGRAMA	9
1.5.1.	FASE LECTIVA	9
1.5.2.	COMPONENTE DE APOYO SOCIO LABORAL	9
1.5.3.	FASE DE INSERCIÓN LABORAL	10
1.5.3.1.	COLOCACIÓN	10
1.6.	DISPOSITIVOS DE APOYO AL PROGRAMA	11
1.6.1.	SUBSIDIO DIARIO	11

1.6.2.	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	11
1.7.	PRUEBAS DE SALIDA	12
2.	DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA	12
2.1.	ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN	12
2.2.	MODALIDAD DE LA LICITACIÓN	13
2.3.	CUPOS A LOS QUE SE POSTULA	13
2.4.	ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN	13
2.5.	VALOR DE LAS BASES	15
2.6.	ORGANISMOS PARTICIPANTES	15
2.7.	CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS PRESENTES BASES	16
2.8.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	16
3.	DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE EL OTIC	16
3.1.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	16
3.2.	PROPUESTAS DE CURSOS	17
3.2.1.	Propuesta Técnica	17
3.2.2.	Compromiso de Colocación	18
3.2.3.	Propuesta Económica	18
3.3.	DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DEL OTIC	19
3.4.	DE LA APERTURA DE PROPUESTAS POR PARTE DEL OTIC	19
3.5.	DEL RECHAZO DE PROPUESTAS O DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA POR PARTE DEL OTIC	19
4.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL OTIC	20
4.1.	CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA	20
4.2.	EVALUACIÓN DE OFERTAS	20
4.3.	ETAPA ADMISIBILIDAD OFERENTE Y OFERTA CURSO	21
4.3.1.	ADMISIBILIDAD OFERENTE POR RUT	21
4.3.2.	ADMISIBILIDAD POR OFERTA – CURSO	22
4.4.	EVALUACIÓN EXPERIENCIA (20%):	22
4.4.1.	Experiencia del Oferente en cursos de habilidades digitales de nivel superior (60%)	23
4.4.2.	Nivel de Deserción injustificado de participantes en cursos SENCE (excluyendo Franquicia Tributaria) (30%)	24
4.4.3.	Experiencia en cursos utilizando metodología Bootcamp (10%)	24
4.5.	EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO (10%)	25
4.6.	EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA (50%)	26
4.6.1.	EVALUACIÓN DE ESTRATEGIA EVALUATIVA	27
4.6.2.	EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA	28
4.6.3.	EVALUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL CURSO CON UN IES	29
4.7.	EVALUACIÓN COMPROMISO DE COLOCACIÓN (15%)	30
4.8.	EVALUACIÓN ECONÓMICA (5%)	31
5.	SELECCIÓN DE CURSOS A ADJUDICAR POR PARTE DEL OTIC	32
5.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CURSOS	32
5.2.	INFORME DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CURSOS	32
5.3.	APROBACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CURSOS	33
6.	PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL OTIC	34